

Ordenanza N° 6090
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 105-D-12 Honorable Concejo Deliberante; 176-R-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Romero, Damiana eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0047532-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 802/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 802/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0047532-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6090 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1203 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1203
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 176-R-2010 y la Ordenanza N° 6090, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 802/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0047532-1**.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 80, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6090**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6091
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 108-D-12 Honorable Concejo Deliberante; 346-P-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. PORTILLO, MARIA TERESA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086375-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2380/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2380/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0086375-1 a nombre PORTILLO, MARIA TERESA.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6091 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1204
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 346-P-2010 y la Ordenanza N° 6091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2380/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0086375-1**, a nombre de **PORTILLO, María Teresa**.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 59, la Señora Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6092

Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 77-D-11 Honorable Concejo Deliberante; 419-E-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. ENCINA, MARCELINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0014296-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2851/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y

OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2851/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0014296-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6092 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1205 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1205
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 419-E-2010 y la Ordenanza N° 6092, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2851/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0014296-1**.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 14, la Señora Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6092**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6093
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 217-D-12 Honorable Concejo Deliberante; 420-P-11 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. PRUYA, RUBEN A. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0042300-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2455/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2455/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0042300-1 a nombre de Pruyas, Rubén A.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6093 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1206 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1206
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 420-P-2011 y la Ordenanza N° 6093, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2455/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0042300-1**, a nombre de PRUYAS, Rubén A.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 57, la Señora Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6093**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ordenanza N° 6094
Corrientes, 15 de Mayo de 2014**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 145-D-13 Honorable Concejo Deliberante; 695-R-12 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. RODRIGUEZ, RAMONA BEATRIZ eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0023689-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2831/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2831/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0023689-1 a nombre de RODRIGUEZ, RAMONA BEATRIZ.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6094 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1207 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1207

Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 695-R-2012 y la Ordenanza N° 6094, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2831/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0023689-1**, a nombre de RODRIGUEZ, Ramona Beatríz.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 67, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6094**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6095

Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 144-D-13 Honorable Concejo Deliberante; 287-L-12 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. LOPEZ, ANTONIO VALENTIN eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0007857-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2829/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2829/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-007857-1 a nombre de LOPEZ, ANTONIO VALENTIN.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6095 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1208 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1208
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 287-L-2012 y la Ordenanza N° 6095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2829/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0007857-1**, a nombre de LOPEZ, Antonio Valentín.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 67, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6095**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6096
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 06-D-13 Honorable Concejo Deliberante; 119-R-13 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. RAMIREZ, LUIS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0035323-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3875/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2875/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0035323-1 a nombre de RAMIREZ LUIS.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6096 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1209 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1209
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 119-R-2013 y la Ordenanza N° 6096, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 2875/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0035323-1**, a nombre de RAMÍREZ, Luis.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 55, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6096, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6097
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 15-A-14, del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado expediente obra nota del Sr. Raúl Bernachea, en representación de la Asociación Civil Atención Primeros Auxilio (A.C.A.t.P.A.), solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda al inmueble Adrema A1-0016559-1 propiedad Asociación Civil Atención Primaros Auxilios (A.C.A.t.P.A.).

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6097 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1211 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1211
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 205-H-2014 y la Ordenanza N° 6097, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda al inmueble Adrema **A1-0016559-1**, propiedad Asociación Civil Atención Primeros Auxilios (A.C.A.T.P.A.).

Que, a fojas 30, la Señora Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6097**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6098
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 216-C-14, del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Cervetti, Juan Ramón, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible desde mes de Junio hasta el mes de Diciembre del año 2013, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IMK 585 propiedad del Sr. Cervetti, Juan Ramón D.N.I. N° 14.611.773 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6098 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-05-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1210 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1210

Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 206-H-2014 y la Ordenanza N° 6098, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre del año 2013, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio IMK 585 propiedad del Sr. Cervetti, Juan Ramón D.N.I. N° 14611773, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968 Ref. Eximición del Pago de Impuesto a Ex Combatientes de la Guerra de las Malvinas.

Que, a fojas 13 la Señora Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6098, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1199
Corrientes, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1071-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – E/Acta de Recepción Provisoria y Definitiva – Obra: Construcción de Calzada de Hormigón y Sumideros – P/Desagües a Conductos Existentes – 168 Cuadras – 1° Etapa – Modulo V – B° Ntra. Sra. de la Asunción”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES A CONDUCTOS EXISTENTES – 168 CUADRAS – 1° ETAPA – Módulo V – Barrio Nuestra Sra. de la Asunción, calles: SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE e/Río de Janeiro y Tupác Amarú; TUPÁC AMARÚ e/Sánchez de Bustamante y Ramos Mejías; RAMOS MEJÍAS e/Tupác Amarú y Cuba”.

Que, a fojas 3/8 obran Acta de Recepción Provisoria, de fecha 04 de Noviembre de 2013 y Acta de Recepción Definitiva, de fecha 12 de Mayo de 2014, labrada por la Sra. Inspectora de la Obra, Ing. Norma Beatriz Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada SPACIO CONSTRUCCIONES, Ing. Villalba, Carlos Alberto, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 1268/13.

Que, a fojas 24 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 25 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80° y 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES A CONDUCTOS EXISTENTES – 168 CUADRAS – 1° ETAPA – Módulo V – Barrio Nuestra Sra. de la Asunción, calles: SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE e/Río de Janeiro y Tupác Amarú; TUPÁC AMARÚ e/Sánchez de Bustamante y Ramos Mejías; RAMOS MEJÍAS e/Tupác Amarú y Cuba”, ejecutada por la Empresa: “SPACIO CONSTRUCCIONES”, adjudicada por Resolución Municipal N° 1268/13; disponiéndose la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: CAM CONSTRUCCIONES S.H., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 2°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES A CONDUCTOS EXISTENTES - 168 CUADRAS – 1° ETAPA – Módulo V – Barrio Nuestra Sra. de la Asunción, calles SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE e/Río de Janeiro y Tupác Amarú; TUPÁC AMARÚ e/Sánchez de Bustamante y Ramos Mejías; RAMOS MEJÍAS e/Tupác Amarú y Cuba”, ejecutada por la Empresa: “SPACIO CONSTRUCCIONES”, adjudicada por Resolución Municipal N° 1268/13; disponiéndose la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa “SPACIO CONSTRUCCIONES”.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructura.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0544
Corrientes, 19 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que el Art. 76, de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frentes a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficientes y sin afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectación específicas.

Que el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho fondo único por las distintas entidades y programas de Sector Público, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.

Que, por disposición N° 436/14 se autorizó la transferencia de la suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) de Rentas Generales a Argentina Trabaja.

Que, por disposición N° 477/14 se autorizó la devolución de la suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), existiendo a la fecha un saldo de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) para cancelar dicho préstamo.

Que, se torna imprescindible realizar una devolución de la suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) desde la cuenta N° 130314/003 a la cuenta Argentina Trabaja.

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la devolución de la suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) desde la cuenta 130614/003 de Rentas Generales a la cuenta del Programa de Argentina Trabaja, de la siguientes manera \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) a la cuenta del Programa y \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) al fondo de Inversión original.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 76 y Resolución N° 56/13.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 715/14
Corrientes, 15 de Mayo de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **EXPTE. N°: 2818/W/2014 – INFRACTOR: WILLER LOPEZ PATRICIO**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarlo que se ha dictado el fallo 352 que en su parte pertinente reza: N° 352, Corrientes, 15 de Mayo de 2014: 1°)..... 2°) **DIPONER** la participación del condenado **WILLER LOPEZ PATRICIO DANIEL – DNI 30.997.221**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos 3°).... 4) **INHABILITAR** a **WILLER LOPEZ PATRICIO DANIEL – DNI 30.997.221**, domiciliado en SAN MARTIN N° 1991, de esta Ciudad, por el término de NOVENTA DIAS (90) desde el 15/05/2014 al 13/08/2014, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°5°) **NOTIFÍQUESE....., 6°)REGÍSTRESE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
Juez
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

